



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00632-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO(S): WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA C.C. 1.125.806.378

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que el demandante mediante memorial de 30/01/2024 solicitó que se decretara medida de embargo y retención de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero el demandado WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA C.C. 1.125.806.378 en las entidades:

LULO BANK, NEQUI.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro servicio financiero que tenga el demandado WILLIAN DANIEL VALENCIA VILLALBA C.C. 1.125.806.378, en las siguientes entidades:

LULO BANK, NEQUI.

Prevéngase a las Entidades Bancarias que, si la orden de embargo afecta recursos que por su naturaleza tienen el carácter de inembargables, deberá informarlo a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 594 de C.G.P.

Limítese el embargo hasta por la suma de \$160.000.000,00 ML. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**